GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N°071 -2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-URRHH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 de Febrero del 2020

VISTO:
El SISGEDO N° 2174619 - 1420818, que contiene el Oficio N° 118-2018-DG-UPER-N°38-HNHU, admitido el 24 de enero del 2020, en el cual el Director General del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", solicita la renovación de destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Neurología, para el periodo desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2020 de La MC **LUZ MILAGROS YARMAS TASAYCO**; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Oficio N° 186-2020-DIRESA-L-RSCY-OSAI, La Directora de la Oficina de Salud Integral emite opinión favorable para la renovación de destaque por Residentado Médico de la MC LUZ MILAGROS YARMAS TASAYCO;

Que, mediante el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley N° 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el 23 de noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado y sus modificatorias por Resolución Suprema N° 017-2015-SA , señala que los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado , pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Medico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización;

Que, la Resolución Ministerial N° 185-88-SA/P, aprueba la Directiva Administrativa N° 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establecen en el numeral 6.2 Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos.

Escaneado con Scanner App Lite

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N°07/-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-URRHH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,10 de Febrero del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO, con efectividad a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2020, a la servidora **LUZ MILAGROS YARMAS TASAYCO**, con el cargo de Medico I - Nivel 2, personal nombrado en el C.M.I. Ramos Larrea de la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete – Yauyos, a realizar el servicio en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en la especialidad de NEUROLOGÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, el Record de Asistencia de la precitada servidora para efectos de pagos de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Al término del periodo autorizado, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialidad.

Regístrese, Comuníquese y Archivase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS
M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23618

AAHA/RAUC/JJQE/José

Distribución:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Oficina de Administración
( ) Hospital Nacional Hipólito Unanue
( ) Unidad de Recursos Humanos (4)
( ) Interesado (a)
( ) Archivo

Escaneado con Scanner App Lite